

**RESOLUCIÓN DE 7 DE JUNIO DE 2012, DE LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE LABORATORIOS AUTORIZADOS AL LABORATORIO “LABORATORIOS OLEOSUR, S.L.” CON EL NÚMERO A-293-AU.**

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Que Dña. M<sup>a</sup> Carmen Calvo Porras, con D. N. I. 50601004-S en nombre del Laboratorio “LABORATORIOS OLEOSUR, S.L.” domiciliado en C/ Gaspar de Montellano, nº 13 Puerta 1, de la localidad de Priego de Córdoba, provincia de Córdoba, solicita a la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria le sea concedida la autorización y registro como laboratorio de productos agrarios, alimentarios y medios de la producción agraria y ser inscrito en la Sección de Laboratorios Autorizados.

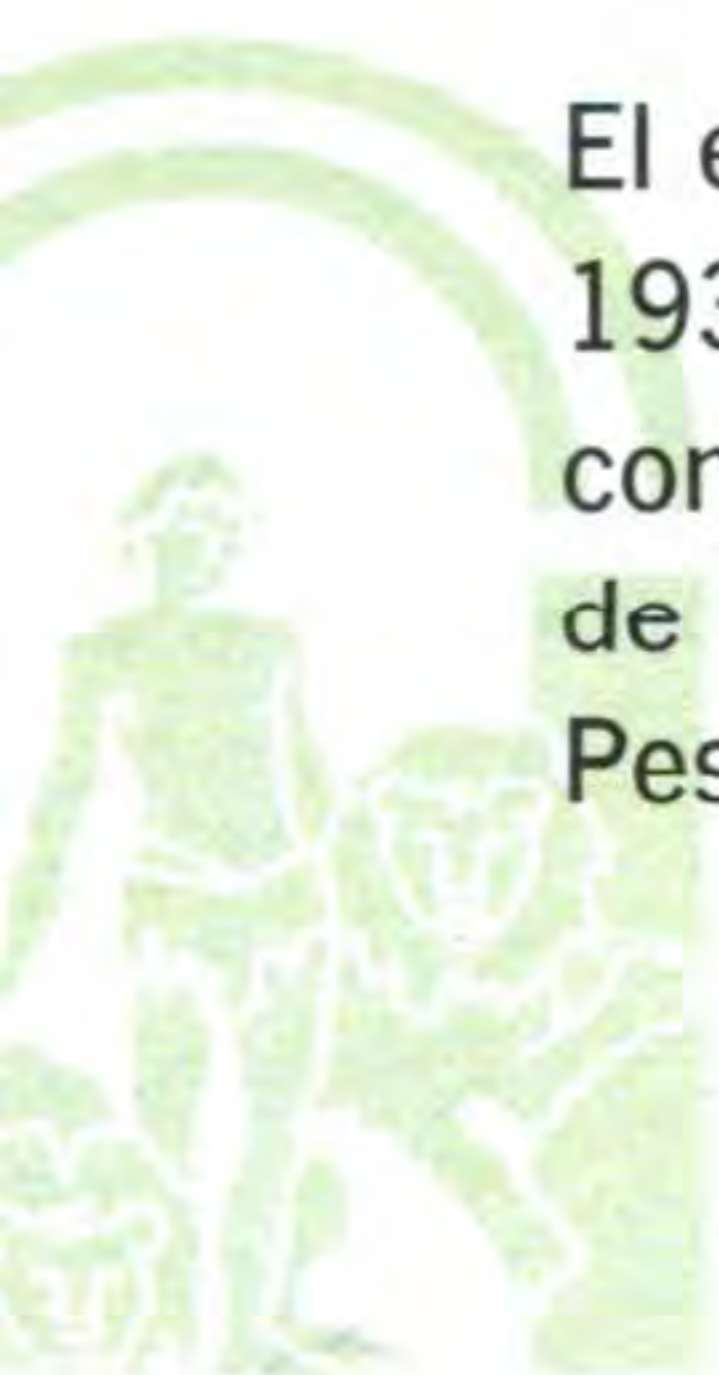
SEGUNDO: Que junto a la solicitud aporta la documentación relacionada en el artículo 5 del Decreto 216/2001, de 25 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de autorización y acreditación y el registro de los laboratorios de productos agrarios, alimentarios y medios de la producción agraria (en adelante Decreto 216/2001).

TERCERO: Que revisada toda la documentación aportada por un técnico competente designado por esta Dirección General, emite informe favorable para que a dicho laboratorio le sea concedida la autorización como laboratorio de productos agrarios, alimentarios y medios de la producción agraria.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Real Decreto 995/1985, de 25 de mayo, procedió al traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal, concretamente las funciones de registro y autorización de los laboratorios privados dedicados a la realización de análisis y dictámenes en relación con los productos agrarios y alimentarios y de los medios de la producción agraria y, en especial, en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria y en la Disposición Final Segunda de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

El ejercicio de estas funciones fue asignado a la Consejería de Agricultura y Pesca, mediante Decreto 193/1985, de 28 de agosto y la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria es competente para la resolución del presente expediente en virtud del artículo 9 del Decreto 178/2000, de 23 de mayo de 2000, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.



**A-293-AU**

SEGUNDO: Que procede registrar al Laboratorio "**LABORATORIOS OLEOSUR, S.L.**", como laboratorio autorizado de productos agrarios, alimentarios y medios de la producción agraria por cuanto se considera que reúne los requisitos que se recogen en el artículo 4 del Decreto 216/2001.

TERCERO: Que a tenor del artículo 2 del Decreto 216/2001, dicha autorización le faculta para la realización de análisis fisicoquímicos, microbiológicos y organolépticos de productos agrarios, alimentarios o medios de la producción agraria, para las materias y determinaciones que se relacionan en la presente Resolución.

CUARTO: Que según el artículo 7.3 del Decreto 216/2001, la autorización será por un periodo de tres años a contar desde la fecha de la presente Resolución, debiendo solicitar la renovación dentro del último mes de su periodo de vigencia (según el artículo 8.1).

No obstante, según el artículo 10 del Decreto 216/2001, la autorización será revocada cuando se compruebe, mediante las inspecciones y controles oportunos, el incumplimiento de las condiciones que motivaron su otorgamiento, previa instrucción del correspondiente procedimiento, que será resuelto por el titular de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, en el que se dará audiencia al interesado.

QUINTO: Que de conformidad con el artículo 21 del Decreto 216/2001, se procede a inscribir al laboratorio "**LABORATORIOS OLEOSUR, S.L.**" con el número **A-293-AU** en el Registro de Laboratorios Autorizados de productos agrarios, alimentarios y medios de la producción agraria una vez adquiera firmeza la presente Resolución.

Vistos los antecedentes expuestos, normativa citada y demás en general y pertinente aplicación, esta Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria,

## RESUELVE

Registrar al laboratorio "**LABORATORIOS OLEOSUR, S.L.**" con el número **A-293-AU**, domiciliado en C/ Gaspar de Montellano, nº 13 Puerta 1, de la localidad de Priego de Córdoba, provincia de Córdoba, como Laboratorio Autorizado de productos agrarios, alimentarios y medios de la producción agraria por un periodo de tres años a partir de la fecha de la presente Resolución, para las materias y determinaciones que se relacionan a continuación:

### ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICOS:

**ACEITES:** Absorción espectrofotométrica en el ultravioleta (K232, K270,  $\Delta K$ ), Acidez, Acidos grasos (isómeros cis y trans), alcoholes alifáticos, Ceras, Esteroles, Esteres alquílicos, Eritrodiol y Uvadiol, ECN42, Humedad, Hidrocarburos esteroideos, Índice de peróxidos, Impurezas, Rendimiento graso y Trilinoleína.



**A-293-AU**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura y Pesca dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente.

Sevilla, a 7 de junio de 2012.

**LA DIRECTORA GENERAL**



Fdo.: **Ana María Romero Obrero.**

